

Violencia doméstica: un acercamiento nuevo

Licda. Yolanda Bertozzi Barrantes

El tema de la Violencia Doméstica (VD para efectos de lectura) por sí mismo levanta apasionadas defensas y también apasionadas críticas. Por lo general las discusiones parten de posiciones antagónicas: del feminismo o del patriarcado, y este sustento epistemológico ofrece posiciones antagónicas. Sin embargo, querríamos o no el tema de la VD ha llegado al debate nacional para quedarse.

Así mismo, son muchas las razones que se invocan para explicarse el problema en cuestión. Algunos argumentan que el fenómeno es parte de un problema socioeconómico, debido a baja escolaridad, a la pobreza, al uso de alcohol o drogas. También puede situarse como una disfunción más de la vida en pareja, debido a una incapacidad psicológica para la vida en conjunto. Como plantea el Derecho Canónico " quién ataca física o psicológicamente a su cónyuge no es capaz de asumir el totius vitae consortium (consorcio de toda la vida) que describe el canon 1055,1 del actual Código de Derecho Canónico. (Gaton, 02).

Otras posiciones siguen corrientes teóricas que establecen una estrecha relación entre pulsión destructiva y transgresión de nor-

mas, señalada por Adler y el psicoanálisis en general. (Escudero 02)

Otras posiciones señalan que la diferencia entre los géneros provoca una subestimación que se traduce en lo real y cotidiano, en violencia de la parte fuerte hacia la parte débil, también hay quienes opinan que es una moda que trajo el feminismo. Lo que sí no podemos negar a estas alturas, es que constituye un importante problema social, humano y jurídico. El número de denuncias anuales así como el número de muertes va en aumento. Otra señal de la gravedad del problema es la gran cantidad de apelaciones por resolver en el Tribunal de Familia.

1. LOS ALCANCES DE LA LEY

La Ley contra la Violencia Doméstica, aquí en Costa Rica, en realidad lo único que regula es la aplicación de las medidas de protección. Su carácter es básicamente cautelar y no punitivo. Cuando la VD se tipifica como delito entonces se debe acudir a la vía correspondiente.

En otras latitudes, como por ejemplo Puerto Rico, este tipo de legislación tiene carácter punitivo. Esta normativa integra

una naturaleza civil, una naturaleza penal y un carácter preventivo.

En España la VD está tipificada. El artículo 153 del Código Penal regula el delito de la violencia en el ámbito familiar. De esa manera se castiga al que **habitualmente** ejerce violencia física o psíquica sobre su cónyuge o pareja de hecho. (Morant 02)

En nuestro país desde hace años se discute la posibilidad de penalizar la VD. Pero no nos detendremos en este asunto, que requiere un trato aparte y amplio. Lo que sí consta a todas luces es que la Violencia Doméstica ha sido sacada a la luz pública y todavía no nos reponemos de tanta atrocidad. En términos simbólicos hemos abierto una Caja de Pandora. En el mito antiguo, Prometeo había logrado capturar todos los males de la tierra y los había encerrado en una caja. Pandora, desobedeciendo a su marido destapa la caja y todos los bienes escaparon hacia el Olimpo, sólo quedó la Esperanza en el fondo de la Caja...

Dentro de este vasto espectro este artículo va a analizar dos cuestiones centrales del tema: Trataremos las características del círculo de la VD y su aplicación en nuestros